



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1080-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-017-01-2014**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia UAI-JICCH-02-01-2012, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de la estructura de control interno para el Sector Público en las distintas áreas de administración, finanzas, operaciones de programas y proyectos, ya que constituyen las guías básicas de aplicación general de carácter obligatorio en las Entidades del Estado. Asimismo, verificar el estricto cumplimiento de leyes y reglamentos emitidos por la Empresa Constructora Tres (ECONS-3) y la Contraloría General de la República; **b)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia UAI-JICCH-02-012012; sobre Auditoría Especial de ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **c)** Determinar las posibles responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos, si existiesen elementos para señalarlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1080-15

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), como resultado se determinó que de un total de doce (12) recomendaciones se han implementado seis (6) equivalente al sesenta y un por ciento (61%), cinco (5) se encuentran en proceso de implementación equivalentes al veinticuatro por ciento (24%) y una (1) no se ha implementado en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-017-01-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia UAI-JICCH-02-01-2012; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implemente y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior